



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 27 de Julio de 2022.

A despacho del señor Juez, informándole que el 11 de julio de 2022, a las cinco (05:00 p.m.) de la tarde, quedó en firme y debidamente ejecutoriado el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Dentro de dicha oportunidad la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 9 7 5

Radicación: 76.109.40.03.005-2019-00113-00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: HAROLD GOMEZ CORRALES

Demandado: JORGE WILSON CASTAÑEDA CARDONA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que la parte ejecutada hiciera pronunciamiento alguno, dentro del proceso ejecutivo instaurado por **HAROLD GOMEZ CORRALES**, a través de apoderado judicial, contra **JORGE WILSON CASTAÑEDA CARDONA**, se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el artículo **446** numeral **3** del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Único: APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.121

Publicado en el portal web de la rama judicial.

Buenaventura, **28-JULIO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Mepc

Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e723aa7479f5187ff3342855ede92fe8223e92a52ff91e2693cdbcbf6dc2b0ae**

Documento generado en 27/07/2022 04:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>